Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 A:202/3/001/02 Tomo CLXXXVI Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de septiembre de 2008

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 199.- CON EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, A LA DOCTORA EN DERECHO LUZ MARIA ZARZA DELGADO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 200.- CON EL QUE SE DESIGNA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO A LA DOCTORA EN DERECHO LUZ MARIA ZARZA DELGADO, QUIEN EJERCERA EL CARGO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DECRETO NUMERO 201.- CON EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO A NORBERTO HERNANDEZ BAUTISTA, QUIEN EJERCERA EL CARGO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

DECRETO NUMERO 202.- CON EL QUE SE DESIGNA CONTRALOR GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LIC. JOSE EDGAR ANGELES REYES QUIEN EJERCERA EL CARGO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 199

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO **DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la renuncia del cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México a la Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. Ricardo Gudiño Morales.- Dip. Armando Bautista Gómez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de septiembre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 11 de septiembre de 2008

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. "LVI" Legislatura del Estado, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de la Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado, del cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los que deben ser dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Recogiendo tal premisa constitucional, de acuerdo al artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con

funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

Este órgano administrativo, es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por dicho Tribunal Estatal.

Los representantes de este órgano colegiado, a quienes se les ha conferido la honrosa tarea de calificar la actividad de las autoridades estatales y municipales que trasciende a la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del derecho que se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la ley, honradez y probidad con la que se conducen.

De conformidad con las disposiciones legales aplicables, las renuncias, faltas temporales o definitivas y el nombramiento de los magistrados de ese órgano de justicia administrativa, requieren la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

En este sentido, la H. "LVI" Legislatura del Estado, mediante Decreto Número 47, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de julio del 2007, aprobó el nombramiento de la Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado, para fungir como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

En fecha 11 de septiembre de la anualidad que transcurre, la Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado, presentó su renuncia, la cual le ha sido aceptada; motivo por el cual, someto a la aprobación de esa Soberanía Popular, dicha renuncia para que con apego a lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se tenga a bien aprobar dicha renuncia.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto, para que, si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 200

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 283 del Código Electoral del Estado de México y transitorio décimo primero del Decreto número 163 de la H. "LVI" Legislatura, por el que se adiciona y reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de mayo del 2008, se designa como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de México, a la Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado quien ejercerá el cargo del 26 de septiembre de 2008, al 25 septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo transitorio décimo primero del Decreto número 163 de la H. "LVI" Legislatura, por el que se adiciona y reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de mayo del 2008, el actual Magistrado Presidente y los restantes Magistrados Electorales permanecerán en su cargo hasta el 31 de diciembre de 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. Ricardo Gudiño Morales.- Dip. José Suárez Reyes.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de septiembre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 201

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.– Con fundamento en lo establecido por los artículos 11, 28 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 68, 69, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13, 15 y 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 78, 79, 81, 82, 84 fracción I, 85, 86 fracción I y 88 del Código Electoral del Estado de México, se designa como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, quien ejercerá el cargo del 25 de septiembre de 2008 al 4 de septiembre de 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. Ricardo Gudiño Morales.- Dip. Armando Bautista Gómez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de septiembre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86 fracción I y 88 del Código Electoral del Estado de México, y en cumplimiento al mandato del Pleno de la LVI Legislatura, se encomendó a la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales el proceso de selección y elección de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda y habiendo desahogado los actos necesarios y deliberando ampliamente, los integrantes de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, con fundamento en lo establecido por los artículos 11, 28 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 68, 69, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13, 15 y 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 78, 79, 81, 82, 84 fracción I, 85, 86 fracción I y 88 del Código Electoral del Estado de México, así como en las bases décima y décima primera de la Convocatoria para la selección y elección de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobada por la LVI Legislatura en Pleno, se somete a la consideración de la Soberanía Popular del Estado de México el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos.

El Instituto Electoral del Estado de México es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, el cual debe contar en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.

Con fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, el licenciado José Núñez Castañeda renunció al cargo de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

El diez de septiembre del presente año, la LVI Legislatura recibió documento firmado por el Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval, Consejero Electoral y encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo General, mediante el cual solicita se nombre nuevo Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En ese tenor, y con la finalidad de favorecer la más amplia participación de la ciudadanía en la elección de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con estricto apego a la léy, los Grupos Parlamentarios representados en la Junta de Coordinación Política, emitieron convocatoria a todos los ciudadanos mexiquenses, interesados en participar en el proceso de selección y elección de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, habiendo sido aprobada por la LVI Legislatura. Correspondiendo a la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales ser el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, así como vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la Convocatoria, realizar el registro de los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Presidente, valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes, realizar entrevistas personalizadas y elaborar el dictamen correspondiente.

En términos del proceso de selección mencionado, se registraron ante la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales ocho aspirantes conforme a la siguiente relación:

1. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA; 2. JOSÉ ANTONIO MAYA SCHUSTER; 3. FERNANDO RUEDA ROSALES; 4. OCTAVIO GUADALUPE GONZÁLEZ ARREDONDO; 5. PABLO CARLOS ISLAS GALARZA; 6. JOSÉ CALEB VILCHIS CHÁVEZ; 7. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA; Y 8. MARIO ERNESTO ROSALES BETANCOURT.

Para ser electo Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es indispensable cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 88 del Código Electoral vigente en la entidad, razón por la que los aspirantes tuvieron la obligación de presentar personalmente ante la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, para su registro, la documentación comprobatoria necesaria.

Recibidas las solicitudes de registro y la debida documentación comprobatoria, la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales verificó el cumplimiento de los requisitos, resolviendo la procedencia de siete aspirantes, haciendo público el dictamen respectivo, conforme a la siguiente relación:

1. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA; 2. JOSÉ ANTONIO MAYA SCHUSTER; 3. FERNANDO RUEDA ROSALES; 4. PABLO CARLOS ISLAS GALARZA; 5. JOSÉ CALEB VILCHIS CHÁVEZ; 6. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA; y 7. MARIO ERNESTO ROSALES BETANCOURT.

Una vez que se determinó la procedencia del registro, los siete aspirantes presentaron el examen de conocimientos en materia electoral, previsto en la base sexta de la Convocatoria, realizado por el Comité de Evaluación Académica integrado por la Doctora en Ciencias Sociales Laura Leticia Heras Gómez, Doctor en Ciencias Sociales Juan Miguel Morales y Gómez, Maestra en Derecho María Elizabeth Díaz López y Doctor en Derecho Hiram Raúl Piña Libién.

El Comité de Evaluación Académica entregó los resultados de la evaluación a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, quien a su vez los remitió a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la LVI Legislatura en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, mediante acta de entrega-recepción, hecho que fue fedatado por el Notario Público número 46 del Estado de México, Licenciado Teodoro Francisco Sandoval Valdés y atestiguado por integrantes de la propia Comisión Legislativa.

El calendario de entrevistas a que hace referencia la base séptima de la Convocatoria, el cual se hizo público para el conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía, se conformó con los tres aspirantes que obtuvieron el puntaje más alto en la evaluación, conforme a la siguiente relación:

1. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA; 2. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA; y 3. JOSÉ CALEB VILCHIS CHÁVEZ.

Una vez publicado el calendario de entrevistas y de acuerdo a lo estipulado en la base octava de la citada Convocatoria, los integrantes de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales entrevistaron a los tres aspirantes para evaluar el perfil de cada uno.

Concluido el periodo de entrevistas, la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales elaboró y aprobó por mayoría de sus integrantes el documento a que hace referencia la base novena de la Convocatoria para la selección y elección de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con el voto particular en contra del DIPUTADO FRANCISCO GÁRATE CHAPA, mismo que se anexa. El documento aprobado contiene el nombre del aspirante que obtuvo la evaluación más alta, siendo el siguiente:

1. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA

El documento antes mencionado, se remitió a la Junta de Coordinación Política a efecto de hacerlo del conocimiento de los Grupos Parlamentarios, con el fin de que éstos la avalaran y la remitieran a la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, para conformar con dicha información el dictamen y el proyecto de decreto que se somete a la consideración de la LVI Legislatura.

De conformidad al procedimiento ya indicado y con estricto apego a la ley, la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa la ratificación de la propuesta hecha por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Convergencia, conforme al tenor siguiente:

Consejero Presidente

NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA

CONSIDERACIONES

El artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En correlación con el precepto constitucional citado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 determina que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participarán el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos dispuestos por la Constitución y la ley de la materia. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.

Del mismo modo señala que el Instituto Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia. Los órganos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional. El Consejo General será su órgano superior de dirección; se integrará por un Consejero Presidente y por seis Consejeros Electorales, electos en sesión del Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, previa convocatoria pública y mediante el mecanismo que para tal efecto establezca la Junta de Coordinación Política de la propia Legislatura. Asimismo, se integrará con un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo General, quienes asistirán con voz pero sin voto.



El Código Electoral vigente en la entidad, en su artículo 86 establece el procedimiento mediante el cual la Legislatura elegirá al Consejero Presidente, examinando para tal efecto los requisitos legales que enmarca el propio ordenamiento legal en el artículo 88. Dichos requisitos son los siguientes:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años de edad;
- IV. Poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia políticoelectoral:
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años;
- VII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;
- IX. No ser ministro de culto religioso alguno; y
- X. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

La facultad de la Legislatura para elegir al Consejero Presidente se encuentra prevista en el artículo 61, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que trae consigo una gran responsabilidad, en virtud de que se trata de integrar debidamente al órgano encargado del desarrollo de las elecciones en el estado y de esa manera, contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la democracia.

De tal manera que la integración de ése órgano debe realizarse de manera cuidadosa, con estricto apego a la legalidad y de manera imparcial, para que el Consejero Presidente al tomar sus decisiones, lo haga haciendo valer los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

En mérito de lo anterior, los integrantes de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales Ilevaron a cabo la revisión de la documentación comprobatoria de los requisitos legales de cada uno de los expedientes que se integraron, valoraron el examen practicado por el Comité de Evaluación Académica y mediante entrevistas personalizadas analizaron el perfil y desenvolvimiento de de los aspirantes que llegaron a la fase final de las diferentes etapas contenidas en la Convocatoria para la selección y elección de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a fin de seleccionar a quien reuniera, de entre los aspirantes, las condiciones jurídicas necesarias para velar por los intereses de la ciudadanía en materia electoral.

Atendiendo a la propuesta que, en su momento, realizaron los Grupos Parlamentarios representados en la LVI Legislatura a través de la Junta de Coordinación Política, los integrantes de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La persona propuesta por los Grupos Parlamentarios reúne los requisitos de elegibilidad dispuestos por el artículo 88 del Código Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo citado en el resolutivo anterior se somete a la consideración de la LVI Legislatura, la propuesta de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para efecto de que se proceda a la elección correspondiente conforme, al tenor siguiente:

Consejero Presidente

NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA

TERCERO.- El Consejero Presidente mencionado en el resolutivo anterior, podrá ser reelecto, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

QUINTO.- De acuerdo a la base décima quinta de la Convocatoria, los resultados emitidos por la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales y por el Pleno de la LVI Legislatura no podrán ser recurribles.

Dado en el Palacio del poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS ELECTORALES

PRESIDENTA

DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO (RUBRICA).

DIP. TERESO MARTÍNEZ ALDANA SECRETARIO (RUBRICA). DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ (RUBRICA).

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA (RUBRICA).

DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 202

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 296 del Código Electoral del Estado de México y transitorio décimo primero del Decreto número 163 de la H. "LVI" Legislatura, por el que se adiciona y reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de mayo del 2008, se designa como Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, al Lic. José Edgar Ángeles Reyes quien ejercerá el cargo del 26 de septiembre de 2008 al 25 de septiembre de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en Sesión Permanente de la LVI Legislatura del Estado de México de fecha 12 de septiembre del año 2008.-Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. Ricardo Gudiño Morales.- Dip. Armando Bautista Gómez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se lé dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de septiembre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, de septiembre de 2008.

DIP. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ RAYON PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. PRESENTE.

En ejercicio del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política somete a la elevada consideración de la "LVI" Legislatura, por su conducto, iniciativa de decreto para designar Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La H. LVI Legislatura del Estado de México, en funciones de Constituyente Permanente, reformó y adicionó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia electoral, mediante Decreto Número 163, publicado el nueve de mayo de dos mil ocho, en la Gaceta del Gobierno. Dentro de las figuras innovadoras que se incorporan para perfeccionar las instituciones democráticas, sobresale la adecuación al artículo 13 constitucional, para crear la Contraloría General del Tribunal Electoral, cuyo titular debe ser designado por la Legislatura.

El Artículo Transitorio Décimo Primero, del citado decreto número 163 establece que "...El titular de la Contraloría General será designado por la Legislatura a más tardar el 15 de septiembre del presente año."

En congruencia con el texto constitucional, en sesión celebrada el día treinta de agosto del año dos mil ocho, la "LVI" Legislatura, reformó, adición y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, mediante decreto número 196, publicado el 10 de septiembre del año en curso, en la Gaceta del Gobierno.

Las reformas al Código Electoral del Estado de México, recogen las bases constitucionales e incorpora la figura de Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México. En el artículo 296, se dispone que el Tribunal Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, que el Contralor General del Tribunal será designado por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante el procedimiento que para tal efecto disponga la Junta de Coordinación Política y que durará en su encargo cuatro años pudiendo ser reelecto para un periodo más.

Por lo expuesto y con el propósito de que la Legislatura este en posibilidad de cumplir lo dispuesto en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 296 del Código Electoral del Estado de México y transitorio décimo primero del Decreto número 163 de la H. "LVI" Legislatura, como resultado de una análisis ponderado, en el que se consideró su trayectoria profesional, los distintos grupos parlamentarios representados en la Junta de Coordinación Política de la "LVI" Legislatura, son coincidentes en proponer al C. José Edgar Ángeles Reyes para ocupar el cargo de Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, adjuntándose el proyecto de decreto correspondiente.

Sin otro particular, expresamos a ustedes nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACION POLÍTICA

PRESIDENTE

DIP. ERUVIEL AVILA VILLEGAS. (RUBRICA).

SECRETARIO

PRIMER VOCAL

DIP. HIGINIO MARTINEZ MIRANDA (RUBRICA).

DIP. JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS (RUBRICA).

SEGUNDO VOCAL

TERCER VOCAL

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS (RUBRICA).

DIP. SERGIO VELARDE GONZALEZ (RUBRICA).

CUARTO VOCAL

DIP. MAXIMO GARCIA FABREGAT (RUBRICA).